



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGUROS PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación por procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de una póliza de seguros para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, en el desempeño de las funciones asignadas a la agrupación, por la obligatoriedad que establece el artículo 26 de LRBRL, de prestar servicio de Protección Civil en los municipios con población a los 20.000 habitantes, como protección física de las personas y de los bienes en situación de grave riesgo colectivo, calamidades públicas o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente, Esta Administración Local, para la gestión de sus intereses y ejerciendo sus competencias en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad de Autónoma de Madrid, en materia de Protección Civil, según lo dispuesto en la Ley 7/1998, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y haciendo cumplir con lo establecido en el Decreto 125/1998, de 2 de julio, por indemnizaciones y asistencia médica, ante la prestación de servicios que realiza este colectivo, así como la actividades que desarrollan y dando cobertura a las posibles incidencias que pudieran surgir.

Forman parte integrante de la póliza, el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tiene el carácter de contenido mínimo a las mismas y que prevalecerá en caso de discordancia, sobre las condiciones generales, particulares, específicas o cualesquiera otras, de la póliza.

Los riesgos a cubrir, determinados según las necesidades de la Corporación, que se detallan en el presente Pliego, deberán ser contemplados por los licitadores en sus ofertas, no obstante se podrá modificar el tenor literal en la redacción de las condiciones particulares de las pólizas, siempre y cuando esta modificación no suponga alteración sustancial de las coberturas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Las compañías aseguradoras se obligan a mantener la confidencialidad de los datos que se suministre el Ayuntamiento de Valdemoro no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas delimitadas que se deriven de la cobertura de riesgos.

De igual modo, se obligan a mantener controlado el acceso de los datos a los que se hace referencia en párrafo anterior en el caso de que hayan sido o fueran informatizados, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás normativa concordante y de desarrollo.

CLÁUSULA TERCERA.- DESCRIPCIÓN

1.- La cobertura de la póliza de seguros incluirá los riesgos en que pueda incurrir en el ejercicio de su actividad como voluntarios de la Agrupación de Protección Civil de Valdemoro

2.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil será como máximo de 35 integrantes. Las identidades de las personas aseguradas podrán variar durante el periodo contratado, ya que los voluntarios podrán causar baja en cualquier momento durante la vigencia de la póliza e igualmente podrán causar alta las nuevas incorporaciones de la Agrupación.

Las incidencias sufridas (altas/bajas), se comunicarán a la entidad aseguradora por Jefatura de Policía Local para la actualización de los componentes de la Agrupación.



CLÁUSULA CUARTA.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

Asegurador: Las Entidades aseguradoras habilitadas

Tomador del seguro: Tendrá la consideración de tomador del seguro el Ayuntamiento de Valdemoro que, conjuntamente con el asegurado, suscribe el presente contrato y a la que corresponden las obligaciones que del mismo se derivan.

Asegurados: Tendrán la condición de asegurados a efectos de este contrato los voluntarios de la Agrupación de Protección Civil de Valdemoro.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración inicial de dos años, desde las 00:00 h. del 1 de enero de 2018, a partir de esta fecha, la Aseguradora asumirá el riesgo del contrato adjudicado.

Será cuenta de la entidad adjudicataria de este seguro, todos aquellos siniestros que se produzcan desde el 1 de enero de 2018 hasta las 24:00 h. del 31 de diciembre de 2019.

El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de dos años, por mutuo acuerdo entre las partes, comunicado con tres meses de antelación antes de la finalización de aquél, siendo el importe de la prima el correspondiente al período inicial.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESUPUESTO

La prima total bianual a satisfacer por la Administración, será como máximo de 2.000 euros desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, su cálculo incluye impuestos, tasas y recargos aplicables, siendo prorrogable como máximo durante dos años más y por el mismo importe bianual.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONDICIONES DE COBERTURA

La póliza de seguro tendrá un periodo de cobertura de dos años, a partir del 1 de enero de 2018.

Los capitales a asegurar para el conjunto de los 35 voluntarios, será como mínimo los siguientes:

- Fallecimiento por accidente 40.000,00 €
- Invalidez absoluta y permanente40.000,00 €
- Asistencia médico-farmacéutica..... Ilimitada



CLÁUSULA OCTAVA.- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas a efectos de adjudicación del presente contrato se realizará sobre 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios objetivos.

1.- OFERTA ECONÓMICA

Hasta 75 puntos

Los precios de las ofertas se valorarán como se indican a continuación:

Al precio más ventajoso ofertado de póliza, se le asignará la puntuación máxima, a la que iguale el tipo cero y el resto se puntuará proporcionalmente.

$P = \frac{BX75}{MB}$

P: puntuación, B: baja a valorar, MB: mayor baja

2.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS O RIESGOS CUBIERTOS Y MEJORAS

Hasta 25 puntos.

2.1.- Ampliación a las siguientes garantías (Gastos de sepelio suma asegurada 1.000 €, asistencia en viaje básica y material de prótesis, gafas, aparatos acústicos y ortopedia suma asegurada 1.000 €)

Hasta 15 puntos

Aquella oferta que ofrezca las tres garantías, se le otorgará la máxima puntuación, al que no oferte cero y al resto se puntuará proporcionalmente.

2.2.- Mejora de los capitales asegurados (hasta 10 puntos):

Se valorarán las mejoras ofertadas por encima de los mínimos exigidos en la cláusula otorgándose un máximo de 5 puntos por cada uno de los conceptos reseñados en ella. Se otorgará la mayor puntuación a la mejor propuesta, cero puntos a la que iguale la cobertura y el resto se puntuará proporcionalmente.

Valdemoro, 6 de septiembre de 2017

EL JEFE DE POLICÍA LOCAL

Fdo.: Alberto ALBACETE CARREÑO

